ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA No.4 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 LOTE 4.

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII)". LOTE 4 "PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONTRATISTA: OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT 829.000.075-1.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato.

Consideraciones: 1.- Que el día ocho (08) de abril de 2024, las partes suscribieron el contrato No. **LP-001-2024 Lote 4**, cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII)". LOTE 4 "PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**" **2.-** Que el valor de contrato se pactó en la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS PESOS M/L ($7.646.889.263,78)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se estableció **hasta el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **4.-** Que el día nueve (09) de abril de 2024, se expidió el Registro presupuestal No. 202403994. **5.-** Que el día veintidós (22) de abril de 2024, se aprobaron las pólizas por parte del Distrito. **6.-** Que el día veintidós (22) de abril de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato No. LP-001-2024 Lote.4**. 7.-** Que el día trece (13) de diciembre de 2024 las partes suscribieron otrosí modificatorio No. 1 al contrato de obra LP-001-2024 Lote 4 mediante el cual se modificó EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 4 en su cláusula 7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, establecida en el anexo de condiciones contractuales, SUSTITUYENDO la fuente que ampara el compromiso, la cual tiene como respaldo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400220 de fecha veintidós (22) de enero de 2024, y el Registro Presupuestal No. 202403994 de fecha nueve (09) de abril de 2024, sustituyendo recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación por lo Recursos provenientes de impuestos sobre teléfonos urbanos por valor de ($1.530.770.979) y de recursos provenientes del Crédito por valor de ($6.116.118.284), quedando de la siguiente manera: "*Cláusula 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202403345 por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS PESOS*

M/L ($7.646.889.263,78)". **8.-** Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2024, se suscribió PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No LP-001-2024 Lote 4, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día treinta (**30) de abril de 2025. 9.-** Que el día veintidós (22) de abril de 2025, se suscribió PRORROGA No.2, ADICION No. 1 y MAYORES CANTIDADES DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 LOTE 4, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día treinta (**30) de julio de 2025. 10.-** Que se suscribió PRÓRROGA No.3 AL CONTRATO DE OBRA No LP-001-2024 Lote 4, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día quince **(15) de septiembre de 2025. 11.-** Que mediante oficio No. IP- 01077 de fecha diez (10) de septiembre de 2025, la Interventoría del contrato solicita la prórroga No.4, al contrato No. LP-001-2024 Lote 4, solicitud que formula de la siguiente manera:

(…)

En mi calidad de Representante Legal de EDUBAR S.A., entidad encargada de la interventoría del Contrato de Obra No. LP-001-2024 – Lote 4, me permito solicitar una prórroga hasta el 30 de octubre del 2025 al contrato en referencia, lo anterior debido a que los parques en ejecución: Jorge Robledo y Parque Villa Cordialidad, presentan atrasos no imputables al contratista de obra, como consecuencia de la ola invernal que se ha venido presentando en este último mes en la ciudad, afectando el avance de las actividades programadas de acuerdo al cronograma.

De igual manera han surgido varias obras no previstas en el desarrollo del parque Villa Cordialidad, tales como tres puentes peatonales, jardineras y andenes, los cuales requieren un mayor tiempo de ejecución.

Por todo lo anterior, y en virtud del análisis técnico realizado, esta interventoría considera justificada la solicitud de prórroga y recomienda su aprobación para garantizar la adecuada finalización del proyecto.

(…)

Con base a lo anterior, el contratista de la obra ha enviado un oficio Ref. CM-CT56-001-2024, el cual se anexa a la presente comunicación, dando como resultado una ampliación del plazo contractual en 45 días, hasta el 30 de octubre del 2025, como interventoría se avala esta solicitud con el fin de dar cumplimiento a las actividades de obra establecidas en el cronograma anexo en el presente comunicado y que hacen parte del contrato de la referencia.

12. Que por las consideraciones expuestas por Edubar S.A, en su calidad de Interventor del contrato de obra pública No. LP 001-2024 LOTE 4, el supervisor del contrato, a su vez, mediante oficio No. QUILLA-2025-0219135 de fecha doce (12) de septiembre de 2025, solicita a la Secretaría General Prorroga No.4 al contrato No. LP-001-2024 Lote 4, en los siguientes términos:

> *(…) Teniendo en cuenta el oficio IP-01077 de Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. -EDUBAR S.A.-, quien funge como interventora de dicho proyecto, me dirijo a su Despacho para solicitar su colaboración en el sentido de aprobar la elaboración y suscripción de una nueva PRÓRROGA para el contrato de obras No. LP-001-2024-LOTE 4, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 4 "PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES*

TÉCNICAS", con esta prórroga se ampliará el plazo de ejecución pactado en la prórroga 4 hasta el próximo TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2025, soportado en las siguientes circunstancias avaladas por esta supervisión:
"…debido a que los parques en ejecución: Jorge Robledo y Parque Villa Cordialidad, presentan atrasos no imputables al contratista de obra, como consecuencia de la ola invernal que se ha venido presentando en este último mes en la ciudad, afectando el avance de las actividades programadas de acuerdo al cronograma.
De igual manera han surgido varias obras no previstas en el desarrollo del parque Villa Cordialidad, tales como tres puentes peatonales, jardineras y andenes, los cuales requieren un mayor tiempo de ejecución..."
Como soporte de esta solicitud se anexa:
1. Oficio IP-01077; de septiembre 10 de 2025, expedido por la empresa EDUBAR S.A., folios (2).
2. Oficios expedido por Occidental de Colombia SAS
Este documento se presenta de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el apartado del numeral 5.1.8 del Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla que reza: "-Toda MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, OTROSI, SUBCONTRATACION O CESIÓN SOLO PUEDE SER AUTORIZADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, a través del documento idóneo para el efecto. Las mayores cantidades que se requieran en los contratos de obra para cumplir a cabalidad con el objeto deberán ser suscritas por el supervisor y/o interventor, el contratista y la secretaria Distrital de Obras Públicas. Se requiere previamente que se solicite CDP antes de dar la orden de ejecutar las mayores cantidades y será necesario la suscripción de otro sí". Así mismo se hace necesario manifestar que las demás cláusulas contenidas en el contrato de obra no sufren modificación alguna. (…)

13. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **14.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **15.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **16.** Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **17.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las

normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **18.** Que una vez revisado el expediente contractual y considerando lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, la Secretaría General procede a realizar la **PRÓRROGA No.4**, al contrato No. LP-001-2024 **LOTE 4.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto PRORROGAR el plazo de ejecución al contrato No. LP-001-2024 **Lote 4**, suscrito el día ocho (08) de abril de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato No. **LP-001-2024 Lote 4,** hasta el día **TREINTA** (**30) DE OCTUBRE DE 2025**, a partir del vencimiento del plazo pactado según Prórroga No. 3. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones aquí señaladas. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. -** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II. Su ejecución continúa al vencimiento del plazo estipulado en la Prórroga No.3.

Proyectó: Andrei Herrera/ Profesional especializado /Secretaría General del Distrito.
Revisó: Jose Avila Gil – Asesor en Contratación - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.